



GOBIERNO REGIONAL PUNO

PRES

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 046 -2017-GR-GR PUNO

PUNO, ..... 14 FEB 2017

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7064-2016-GGR sobre cese por límite de edad del servidor JOAQUIN BENITO FLORES;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, ha informado que don JOAQUIN BENITO FLORES, identificado con DNI N° 01201610, nació en fecha 26 de abril del 1944, al 26 de abril del 2014, ha superado 70 años de edad;

Que, don JOAQUIN BENITO FLORES ingresó a la Carrera Administrativa Pública por Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P-R.JCM de fecha 06 de agosto de 1990, por la que nombra con vigencia al 27 de julio de 1990 al personal contratado y obrero que se indica, de la Región "José Carlos Mariátegui", en condición de trabajadores obreros en los cargos y niveles Remunerativos siguientes; (pagina 15.- Cargo de Chofer II, Nivel Remunerativo "STE"), posteriormente paso a desempeñar el cargo de Chofer III, Nivel Remunerativo "STC";

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, establece que "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento. b) Renuncia. c) Cese Definitivo, y d) Destitución."; el artículo 35 del mismo cuerpo de ley, señala que "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad...";

Que, el artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prevé que el termino de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, asimismo, el artículo 184 del mismo cuerpo normativo, señala "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.", esto es compensación por tiempo de servicios, vacaciones trunca, aguinaldos, etc., además de ello la entidad está en la obligación de consignar en la resolución de cese el régimen laboral, a efecto de que el ex servidor realice el trámite de su pensión por ante la instancia competente;

Que, en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad por Informe N° 298-2016-GR.PUNO/ORA-ORR.HH de fecha 18 de noviembre del 2016, ha informado que don JOAQUIN BENITO FLORES, al 31 de julio del 2016, ha acumulado un total de tiempo de servicios de veintisiete (27) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado, incluido de obrero, en el cargo de Chofer III, Nivel remunerativo STC, Grupo Ocupacional Técnico, asignada en la Aldea Infantil "Virgen de la Candelaria" Salcedo Puno, dependiente de la sede del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen del Sistema Privado de Pensiones - AFP PROFUTURO, Ley N° 25897, concordante con el Informe Escalafonario N° 03-2016-G.R.PUNO/ORA-ORH-APE de fecha 17 de febrero del 2016;

Que, en atención a ello y adoptando el contenido del Informe N° 298-2016-GR.PUNO/ORA/ORR.HH de fecha 18 de noviembre del 2016, la Oficina de Recursos Humanos ha determinado los beneficios laborales del servidor, don JOAQUIN BENITO FLORES en la forma siguiente:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 046 -2017-GR-GR PUNO

PUNO, ..... 14 FEB 2017

### COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

La Ley N° 25224, que modifica el artículo 54, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, corresponde una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor a seis meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios, por haber laborado por más de veinte años de servicios. Estando el Informe Legal N° 296-2012-SERVIR/GG-AOJ, que señala que la compensación por tiempo de servicios se otorga en función a la Remuneración Principal, sin embargo, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 193-2011-EF, dicho bonificación debe calcularse sin considerar el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

En tal sentido, la compensación por tiempo de servicios de don JOAQUIN BENITO FLORES en función de 27 años, 08 meses, computados al 31 de julio del 2016, cuyo cálculo es como sigue: (Remuneración principal S/. 73.61 x 28 años = S/. 2,061.08) Soles.

### ENTREGA ECONOMICA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Por Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2016, en su octogésima novena disposiciones complementarias final, establece "Disponer que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 (...), en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la referida norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley. El financiamiento de la medida se efectuara con cargo al presupuesto de cada entidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, concordante con los lineamientos contenidos en el Oficio N° 1457-2016-EF/53.01, vigente a la fecha del cese.

La Oficina de Recurso Humanos, ha procedido efectuar el cálculo de la entrega económica de carácter extraordinario sobre la base de 10 R.M.V. vigente al 31 de julio del 2016, cuyo importe asciende a la suma de (S/. 850.00 x 10 RMV = S/. 8,500.00) Soles; y con ello se establece que no ha quedado pendiente de otros beneficio laborales;

Que, finalmente, es necesario agradecer a don JOAQUIN BENITO FLORES, por los servicios prestados al Estado; y

Estando al Informe Legal N° 543-2016-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CESAR** a don JOAQUIN BENITO FLORES, servidor de la Carrera Administrativa Publica, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución:

- Nombre y apellidos : JOAQUIN BENITO FLORES
- DNI N° : 01201610
- Cargo : Chofer III.
- Nivel Remunerativo : "STC"
- Entidad : Gobierno Regional Puno.
- Órgano / Área : Aldea Infantil Virgen de la Candelaria Salcedo Puno.
- Años de servicios : Veintisiete (27) años y ocho (08) meses
- Causal de cese : Límite de edad (70) años.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 046 -2017-GR-GR PUNO

PUNO, 14 FEB 2017

- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276 y D.S. N° 005-90-PCM.
- Régimen Pensionario : Ley N° 25897 (SPP - AFP - PROFUTURO).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar a don JOAQUIN BENITO FLORES, con DNI N° 01201610, Compensación por Tiempo de Servicios, incluido la entrega económica adicional (CTS), la suma de Diez mil quinientos sesenta y uno con 08/100 (S/. 10,561.08) Soles, cuyo importe será afecta a la Fuente de Financiamiento: Actividad 50000708 - Desarrollo y Mantenimiento de Aldeas, Meta: 0043 de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER** a don JOAQUIN BENITO FLORES, por los servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, brindar las facilidades a don JOAQUIN BENITO FLORES, para que proceda efectuar el trámite de la pensión de cesantía que corresponde por ante el Sistema Privado de Pensiones - AFP PROFUTURO, por las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*Juan Luque Mamani*  
**JUAN LUQUE MAMANI**  
GOBERNADOR REGIONAL